MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION
CONVENIO Nº	----152
FECHA:	21 JUN 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, representado legalmente para efectos contractuales por YOJAN IVÁN GIRALDO ARANGO
NIT:	890.983.813-8.
ASOCIADO APORTANTE	LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P REPRESENTADA LEGALMENTE POR OCTAVIO ZULUAGA NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 70.692.046
NIT:	811013967-5
AUTORIZACION LEGAL	DECRETO 021 DE 2021, LEY 489 DE 1998 EL ARTÍCULO 95.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL VASO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($639.620.129,51) VALOR APORTES RECURSOS: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($592.986.529,51) RECURSOS EN DINERO APORTADOS PARA OBRA E INTERVENTORIA VALOR APORTE ESPECIE EN DISEÑOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($46.633.600) DISTRIBUCIÓN DE APORTES MUNICIPIO DE EL SANTUARIO APORTARÁ LA SUMA EN DINERO DE CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000) EQUIVALENTE AL 67.2% DEL VALOR DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA, ESTA SOPORTADO BAJO VIABILIABILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS SIGUIENTES RUBROS: 2.3.2.02.02.009.3202.1.02 SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017) 2.3.2.02.02.009.3202.1.04 ECB SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017) LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($209.620.129,51) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN

	CENTAVOS M.L ($162.986.529,51) EQUIVALENTE AL 32.8% DEL VALOR DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA , SOPORTADO BAJO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 372 del 14/06/2023 con rubros 123.2.3.2.01.01.001.03.16.01. Y APORTARÁ EN ESPECIE (DISEÑOS) EL VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($46.633.600).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30/11/2023.

CONSIDERACIONES: i) Que, de conformidad con el artículo 311° de la Constitución Política le corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras; de la misma manera en su artículo 365° establece que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, **ii)** Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. **iii)** Que, la Constitución Política en el artículo 209° determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*. **iv)** Que, la LEY 489 DE 1998 el artículo 95-concordado con el artículo 5º del decreto 092 de 2017. Artículo 95, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...": .. **v)** Que, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**vi)** Que LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P para la celebración y ejecución del presente convenio Interadministrativo de Asociación aporta el 32.8% del valor total del convenio el que equivale a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($209.620.129,51) y EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO APORTARÁ LA SUMA DE CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000) EQUIVALENTE AL 67.2% DEL VALOR DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA. **vii)** Que con esta unión de esfuerzos económicos y técnicos se pretende dar cumplimiento a la función constituciona! y legal de prestar el servicio de recolección de residuos y disposición final en el relleno sanitario, y con ello garantizar la mejor calidad de vida y los derechos fundamentales de la población. **viii)** Que, la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al programa de gobierno paso a la historia desde que el alcalde se posesionó y solo volverá a ser importante en caso de una revocatoria Plan de Desarrollo, además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y Banco De Proyectos y fue aprobada en Comité de Contratación según consta en acta N° _____ del 21 de junio de 2023. Por lo anterior, las partes en la celebración del presente convenio interadministrativo de asociación han determinado que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA. Objeto. AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL VASO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

SEGUNDA. Valor: VALOR TOTAL: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($639.620.129,51)
VALOR APORTES RECURSOS: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($592.986.529,51) RECURSOS EN DINERO APORTADOS PARA OBRA E INTERVENTORIA
VALOR APORTE ESPECIE EN DISEÑOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($46.633.600)

DISTRIBUCIÓN DE APORTES

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO APORTARÁ LA SUMA EN DINERO DE CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000) EQUIVALENTE AL 67.2% DEL VALOR DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA, ESTA SOPORTADO BAJO VIABILIABILIDAD PRESUPUESTAL EN LOS SIGUIENTES RUBROS:
2.3.2.02.02.009.3202.1.02 SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017)
2.3.2.02.02.009.3202.1.04 ECB SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017)
LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($209.620.129,51) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L ($162.986.529,51) EQUIVALENTE AL 32.8% DEL VALOR DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA , SOPORTADO BAJO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 372 del 14/06/2023 con rubros 123.2.3.2.01.01.001.03.16.01.
Y APORTARÁ EN ESPECIE (DISEÑOS) EL VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($46.633.600).

TERCERA. Forma de aporte Los recursos aportados por el municipio ($430.000.000), serán girados en un solo desembolso equivalente al 100% del valor comprometido. Estos ingresaran en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida con calificación AA+ y superior, a título del asociado. La cuenta deberá estar marcada como exenta del gravamen financiero del 4 x 1.000 y debe tener carácter inembargable. Esta cuenta debe ser creada bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. Los recursos aportados por el asociado serán ejecutados en actividades propias de la construcción de las redes de agua lluvias y acueducto.

CUARTA. Imputación y compromiso presupuestal

	Rubro presupuestal.	Certificado de disponibilidad.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
	POR PARTE DEL MUNICIPIO 2.3.2.02.02.009.3202.1.02 SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017) 2.3.2.02.02.009.3202.1.04 ECB SANEAMIENTO BASICO 50% (TSE) MEDIO AMBIENTE 3.2 (017)	1184	$430.000.000

POR PARTE DEL ASOCIADO EN DINERO 123.2.3.2.01.01.001.03.16.01-INFRAESTRUCTURA	372 DEL 14/06/2023	$162.986.529,51
RECURSOS EN ESPECIE	ENTREGA DE DISEÑOS	$46.633.600

QUINTA. Plazo del convenio desde la firma del acta de inicio hasta el 30/11/2023.

SEXTA. Obligaciones del ASOCIADO Las contenidas dentro de los estudios previos y pliego de condiciones.

SEPTIMA. Garantía única. De acuerdo a ley 1150 del 2007 articulo 7 y su decreto reglamentario 1082 del 2015 no es obligatorio la suscripción de amparo alguno en consideración a que se trata de un convenio interadministrativos, celebrado por la modalidad de contratación directa. No obstante, en caso de que el asociado contrate la ejecución de las obras objeto del convenio, el asociado exigirá al contratista ejecutor la constitución de la debida garantía, de acuerdo a la tipología contractual e incluirá al municipio de El Santuario como beneficiario en ellas.

OCTAVA. Naturaleza jurídica del convenio. Por tratarse de un convenio INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION, se rige por la LEY 489 DE 1998 el artículo 95 y 96 concordado con el artículo 5º del decreto 092 de 2017.

NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades. EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal para contratar, consagradas en las normas legales vigentes. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del convenio le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad alguna.

DECIMA. Multas: En los eventos que **EL ASOCIADO** incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que hacen parte del convenio, se aplicaran multas sucesivas así: **1** Por cada día de retardo en la entrega de cualquiera de los ítems o actividades o estas no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del convenio. **2.** Cuando no diere inicio a las actividades propias del objeto contractual luego de firmada el acta de inicio, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del convenio por cada día de retraso. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del convenio, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones. **4.** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al asociado dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del convenio. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones referentes a la legalización del convenio, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**. 7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al asociado, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **8.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el convenio según lo estipulado en él. **9.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1%) del valor total del convenio.

DECIMA PRIMERA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal. En caso de que el asociado incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma pendiente de aportar. Si posteriormente el asociado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega al asociado de los dineros deducidos.

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el contratante mediante acto administrativo motivado, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del asociado.

DECIMA SEGUNDA. Repercusiones laborales. El ASOCIADO se obliga a ejecutar y a responder por el Convenio, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Convenio, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de aportar los recursos convenidos, ya que son de cargo del ASOCIADO todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Convenio adquiere.

DECIMA TERCERA. Cláusula de indemnidad: El ASOCIADO se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA CUARTA. Cesión y subcontratación del convenio. EL ASOCIADO no podrá ceder ni total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE, No obstante lo anterior, el Asociado podrá subcontratar las actividades y obras objeto del presente convenio. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados

proveedores o agentes, y deberá mantener libre al Municipio de El Santuario Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA Documentos. Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Estudio y Documentos Previos, Análisis del Sector, Banco De Proyectos, Disponibilidad Presupuestal, y registro presupuestal.

DECIMA SEXTA Perfeccionamiento y ejecución. En los términos establecidos en el artículo 41º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, asimismo el presente convenio se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente

DECIMA SEPTIMA. Liquidación del convenio. El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA Domicilio. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario (Antioquia).

21 JUN 2023

Yojan Ivan Giraldo Arango

YOJAN IVÁN GIRALDO ARANGO
Secretario de obras públicas y medio ambiente

OCTAVIO ZULUAGA NARANJO
Representante legal de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P
ASOCIADO

PROYECTÓ: MARIA SOFIA ACOSTA MUÑOZ	CARGO: ROL CONTRACTUAL
REVISÓ: ELIANA MOSQUERA MARMOLEJO	CARGO: ROL TÉCNICO
REVISÓ: DUGLAN ARIEL OCAMPO GIRALDO	CARGO: ROL TÉCNICO
REVISÓ: ANDREA CARDONA ZULUAGA	CARGO: ROL CONTRACTUAL